

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE LA RECTORÍA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO MOLINA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS ARREOLA RIVAS, DIRECTOR GENERAL DEL CAMPUS TOLUCA, Y POR EL LIC. RAMIRO QUEZADA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL ITESM", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.
- I.2 Que conforme a los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad.
- I.3 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 1, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Puerta 216,

Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL ITESM":

II.1 Que es una institución educativa con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.

II.2 Que acredita su legal existencia como Institución particular, con personalidad jurídica propia mediante escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988. Y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ITE-430714-K10.

II.3 Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.

II.4 Que el Lic. José Ramiro Quezada Díaz, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según consta en la escritura pública número 33,927 de fecha 26 de febrero de 2010, otorgada ante al fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas número 2000 colonia San Antonio Buena Vista, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P.50110.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

III.2 Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado consideran de fundamental importancia para el desarrollo estatal y nacional, promover y apoyar la educación superior, así como, la investigación, la docencia y la difusión de la cultura.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que conocen su alcance y contenido, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases, compromisos y mecanismos generales de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y el "EL ITESM", para la prestación de servicios educativos relativos a la realización de programas, diplomados, seminarios, cursos, talleres, posgrados y todo lo referente a capacitación y/o actualización, presencial o en línea, que impartirá "EL ITESM" en aquellas áreas que sean de interés para "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES GENERALES

"LAS PARTES" designan como coordinadores generales para los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

1. De "EL ITESM": Lic. María Guadalupe García Cardiell, Directora de la División de Vinculación Empresarial y Social; quien mantendrá la comunicación directa con el responsable de "LA SECRETARÍA".
2. De "LA SECRETARÍA": Lic. Ernesto Millán Juárez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, quien mantendrá la comunicación directa con la responsable de "EL ITESM".

Los coordinadores estarán en constante comunicación, para atender cualquier situación que pudiere surgir en relación con el convenio, en los ámbitos de la respectiva competencia.

Los coordinadores podrán ser sustituidos, en un plazo no menor de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo, debiendo entregar un informe pormenorizado de su gestión, tanto al coordinador de su contraparte como al nuevo coordinador que lo sustituya. El plazo indicado podrá ser menor, en caso fortuito, de urgencia o fuerza mayor, debiendo en todo caso notificar por escrito dicha situación a la contraparte.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto del presente convenio, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, obligaciones de cada parte, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. PRECIO

"LAS PARTES" acuerdan que para cada convenio específico "EL ITESM" deberá entregar por escrito el presupuesto respectivo, que deberá ser aprobado por "LA SECRETARÍA" con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de la firma de cada convenio específico.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años contando a partir del día 5 de diciembre del 2011, existiendo la posibilidad de prórroga, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y expresen dicha voluntad por escrito.

SEXTA. NOTIFICACIONES

Señalan ambas partes como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, y deberán previamente comunicarlos por escrito a su contraparte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente convenio no otorga a "LA SECRETARÍA" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "EL ITESM". Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "EL ITESM", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LA SECRETARÍA" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por "EL ITESM", ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de "EL ITESM".

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o realizar en el cumplimiento del presente, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "EL ITESM" y desde este momento, "LA SECRETARÍA" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

Queda estrictamente prohibido para "LA SECRETARÍA", y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de "EL ITESM", cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente del convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL ITESM", ni con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad y si que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación, y sin perjuicio de finalizar los trabajos, compromisos y obligaciones pendientes de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo de ambas partes y dichas modificaciones deberán quedar plasmadas en un documento por escrito y firmado por las mismas. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse en el supuesto de que alguna de las partes incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" fuera la parte que incumpliera, ésta queda obligada a pagar el precio pactado en el convenio específico correspondiente por el proyecto que estuviera en curso o pendiente de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" pactan que cualquier desavenencia será resuelta de común acuerdo entre ellas y que si no se llegase a un convenio se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, ya las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo pactado en el presente convenio; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

El presente convenio marco, así como los convenios específicos y acuerdos que de este se derivan, son producto de la buena fe de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2011.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL ITESM"

DR. ARTURO MOLINA GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA ZONA
METROPOLITANA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

ING. JUAN CARLOS ARREOLA
RIVAS
DIRECTOR GENERAL DEL
CAMPUS TOLUCA

LIC. JOSÉ RAMIRO QUEZADA
DÍAZ
APODERADO LEGAL DEL ITESM
CAMPUS TOLUCA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, CONSTA DE 7 HOJAS SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.